



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2023, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE"; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 29 de Marzo del año 2023, se dio cuenta del oficio número 1600/2023/0400, de fecha 16 de marzo de 2023, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación General de Servicios Municipales mediante acuerdo de suplencia por ausencia de fecha 07 de febrero de 2023, el cual solicitó al Ayuntamiento la desincorporación del patrimonio municipal y baja del inventario de los siguientes bienes muebles (materiales), que se enlistan a continuación, como chatarra:

Descripción (chatarra)	Kilos
Focos varios	2,000
Balastras	10,000
Bobinas	50
Termos	100
Contactores	200
Socket	300
Fotocelda y bases para fotocelda	500
Cable (pedacera)	3,000
Apartarrayo	60
Carcaza de luminarias	10,000

2.- Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, autorizaron la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de los bienes muebles (materiales) referidos en el punto inmediato anterior, y de igual manera autorizaron su donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, (DIF Zapopan), para destinarse a su venta en subasta pública como chatarra, y destinarse al producto de su venta a financiar sus programas sociales, sin que puedan ser usados para gasto corriente.

3.- Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de mayo del 2023, aprobó la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal en los términos autorizados por las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

K.

4.- Con fecha 30 de mayo de 2023 la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **0413/1.3/2023/1637**, solicita el cumplimiento del dictamen con número de expediente 81/23, aprobado en la Sesión Ordinaria antes referida.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" se hacen las siguientes,

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL DONANTE**" a través de sus representantes:

- a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia;
- c) Que quienes comparecen a la firma del presente contrato cuentan con facultades para obligar al Municipio en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIV y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 24 fracción IV y 26 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) Cuenta con la propiedad de los bienes muebles (materiales), que se entregarán en donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco.
- e) El presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.
- f) Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida Laureles número 300, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45150 que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

II.- Declara "**EL DONATARIO**" por conducto de su representante:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco**, reconocido como persona jurídica de conformidad con el derecho público y con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12036, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 de Marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 13 de Abril del mismo año.

b) Su Directora General cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del Acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, de fecha 11 de octubre del año 2021; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9^a del Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 de abril del año 1985 y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en Avenida Laureles número 1151 de la Colonia Unidad Fovissste de Zapopan Jalisco, Código Postal 45149.

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL DONANTE" otorga en donación pura a título gratuito y condicionada a "EL DONATARIO", los bienes muebles (materiales) en calidad de chatarra, que se enlistan a continuación:

Descripción (chatarra)	Kilos
Focos varios	2,000
Balastras	10,000
Bobinas	50
Termos	100
Contactores	200
Socket	300
Fotocelda y bases para fotocelda	500
Cable (pedacera)	3,000
Apartarrayo	60
Carcaza de luminarias	10,000

Dichos bienes se entregan en propiedad a "EL DONATARIO" para venta en subasta pública como chatarra y para que la recaudación de fondos obtenidos de los mismos sean destinados para sus programas sociales, sin que puedan ser usados para gasto corriente.

SEGUNDA. Para lo no dispuesto en el presente contrato y siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en el mismo, "LAS PARTES" contraen las

obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA.

Será obligación de **"EL DONATARIO"** por conducto de su Dirección General rendir al Pleno a través de la Secretaría del Ayuntamiento un informe del proceso de subasta de los bienes donados, de sus resultados y del uso del recurso de su venta.

CUARTA. SEGUIMIENTO.-

"EL DONANTE" designa a la **Dirección de Administración**, a la **Jefatura de la Unidad de Patrimonio** ambas adscritas a la **Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental** y a la **Contraloría Ciudadana**, para su conocimiento y debido cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, **"EL DONANTE"** y **"EL DONATARIO"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) modificar las obligaciones convenidas;
- b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

SEXTA. NULIDAD DE CLÁUSULA.-

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto **"LAS PARTES"** negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

SÉPTIMA. AVISOS O NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

OCTAVA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.-

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

NOVENA. JURISDICCIÓN.-

Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.



Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

POR "EL DONANTE"
EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO


JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL


MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
SÍNDICO MUNICIPAL


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL DONATARIO"
EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE ZAPOPAN, JALISCO


KARLA GUILLERMINA SEGURA JUAREZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO


VERÓNICA PALAFOX FIGUEROA

VPF/TAH

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Donación firmado con el número CO-1019/2023, que celebran el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 30 de mayo de 2023.